



CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias - Surco
Telefax: 275-4678
Lima - Perú

RESOLUCIÓN N° 001-2013-CONAFU

Lima, 09 de Enero de 2013

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA”

-1-

VISTOS: El Oficio N° 163-2010-ME/SG recibido el 12 de febrero de 2010, la Resolución N° 156-2010-CONAFU de fecha 24 de marzo de 2010, la Resolución N° 157-2010-CONAFU de fecha 24 de marzo de 2010, la Resolución N° 368-2010-CONAFU de fecha 01 de setiembre de 2010, la Resolución N° 446-2011-CONAFU de fecha 08 de setiembre de 2011, la Resolución N° 569-2011-CONAFU de fecha 23 de noviembre de 2011, el Oficio N° 045-2012-P-CO-UNAJ presentado el 23 de julio de 2012, la Resolución N° 465-2012-CONAFU de fecha 05 de setiembre de 2012, la Resolución N° 477-2012-CONAFU de fecha 18 de setiembre de 2012, la Carta s/n de fecha 16 de octubre de 2012, el Oficio N° 1236-2012-CONAFU-CDAA presentado el 18 de Octubre de 2012, el Acta de Verificación In situ de la Implementación Inicial de la Universidad Nacional de Juliaca por el Pleno del CONAFU de fecha 30 de octubre de 2012, la Resolución N° 590-2012-CONAFU de fecha 07 de noviembre de 2012, el Acuerdo N° 02-2013-CONAFU de la sesión extraordinaria de Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 09 de enero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3° inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, con posterioridad a la Sentencia del Tribunal Constitucional del Perú recaída en el expediente 0017-2008-PI, se le restituye al CONAFU la facultad de emitir resoluciones de funcionamiento provisional de universidades, mediante Ley N° 29780 publicada en el diario oficial El Peruano el 27 de julio de 2011, norma legal que tuvo vigencia de un año desde el día siguiente de su publicación;

Que, la Ley N° 29971, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de diciembre de 2012, establece en el artículo 1, la moratoria de cinco (5) años para la creación y autorización de funcionamiento de nuevas universidades públicas y privadas; mientras que en el artículo 2° dispone lo siguiente: *“Autorízase excepcionalmente, por el plazo de un año, al Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) para que evalúe y autorice a las universidades públicas que hayan superado la fase de verificación de la implementación inicial. Las demás universidades creadas por ley continúan su correspondiente trámite.”*





Calle Aldabas N° 337
Las Gardemias - Surco
Telefax: 275-4678
Lima-Peru

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 001-2013-CONAFU

Lima, 09 de Enero de 2013

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA”

-2-

Que, en el artículo 10° del Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU; se establece que: “El procedimiento para la Autorización de funcionamiento de una universidad, una vez admitida a trámite, tiene cuatro (4) Fases: 1.- Evaluación para la aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional. 2.- Implementación Inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional aprobado. 3.- Verificación de la Implementación Inicial. 4.- Autorización del funcionamiento provisional de la universidad;

Que, mediante Ley N° 29074, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2007, se crea la Universidad Nacional de Juliaca, con personería de derecho público interno, con sede en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, por Oficio N° 163-2010-ME/SG recibido el 12 de febrero de 2010, el señor Asabedo Fernández Carretero, Secretario General del Ministerio de Educación, en representación de la Promotora (Ministerio de Educación), presenta el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional de Juliaca, para brindar servicios educativos universitarios en las siguientes carreras profesionales: 1) Ingeniería Textil y de Confecciones, 2) Ingeniería de Energía Renovables, 3) Ingeniería Ambiental y Forestal, 4) Ingeniería en Industrias Alimentarias; y 5) Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, por Resolución N°156-2010-CONAFU de fecha 24 de marzo de 2010, se resuelve: Admitir a trámite la Solicitud de Funcionamiento Provisional del Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional de Juliaca, presentado por el señor Asabedo Fernández Carretero, Secretario General del Ministerio de Educación, Entidad Promotora de dicho Proyecto Universitario; con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Ingeniería Textil y de Confecciones, 2) Ingeniería en Energías Renovables, 3) Ingeniería Ambiental y Forestal, 4) Ingeniería en Industrias Alimentarias, 5) Gestión Pública y Desarrollo Social, bajo la Ley N° 29074;

Que, por Resolución N° 157-2010-CONAFU de fecha 24 de marzo de 2010, se resuelve Conformar la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional de Juliaca, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales: Jorge Arturo Benites Robles, Tula Margarita Espinoza Moreno y Ludovina Gutiérrez Castro en calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente;

Que, por Resolución N° 368-2010-CONAFU de fecha 01 de setiembre de 2010, se resuelve: Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional del Proyecto de Universidad Nacional de





CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias - Surco
Teléfax: 275-4678
Lima-Perú

RESOLUCIÓN N° 001-2013-CONAFU

Lima, 09 de Enero de 2013

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA”

-3-

Juliaca, presentado por el señor Asabedo Fernández Carretero, Secretario General del Ministerio de Educación, Entidad Promotora del referido Proyecto Universitario; con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Ingeniería Textil y de Confecciones, 2) Ingeniería en Energías Renovables, 3) Ingeniería Ambiental y Forestal, 4) Ingeniería en Industrias Alimentarias, 5) Gestión Pública y Desarrollo Social; bajo la Ley N° 29074;

Que, por Resolución N° 446-2011-CONAFU de fecha 08 de setiembre de 2011, se resuelve: Conceder al Proyecto de Universidad Nacional de Juliaca, por única vez una prórroga no mayor a seis (06) meses para la presentación del Informe de Implementación Inicial;

Que, mediante Resolución N° 569-2011-CONAFU de fecha 23 de noviembre de 2011, se autorizó, entre otros, el Concurso de Público de Plazas Docentes Contratados de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, a través del Oficio N°045-2012-P-CO-UNAJ presentado el 23 de julio de 2012, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca acompaña el Informe de Implementación Inicial para su respectiva evaluación;

Que, por Resolución N°465-2012-CONAFU de fecha 05 de setiembre de 2012, se resuelve : Designar a los integrantes de la Comisión Verificadora para realizar la respectiva verificación del Informe de Implementación Inicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Resolución N°387-2009-CONAFU, presentado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, la cual está integrada por los siguientes profesionales: M.Sc. Martha Nancy Tapia Infantes en calidad de Presidente; Dr. Walter Alejandro Zamalloa Cuba en calidad de Secretario; Ing. Manglio Aguilar Olivera en calidad de Vocal;

Que, por Resolución N°477-2012-CONAFU de fecha 18 de setiembre de 2012, se resuelve: DESIGNAR al Dr. Luis Vicente Olivera Marocho como Vocal de la Comisión Verificadora, encargado de verificar el Informe de Implementación Inicial de la Universidad Nacional de Juliaca y RECONFORMAR la Comisión Verificadora encargada de evaluar el Informe de Implementación Inicial de la Universidad Nacional de Juliaca, la cual estará integrada por los siguientes profesionales: M.Sc. Martha Nancy Tapia Infantes en calidad de Presidente; Dr. Walter Alejandro Zamalloa Cuba en calidad de Secretario; Dr. Luis Vicente Olivera Marocho en calidad de Vocal;

Que, con Carta s/n de fecha 16 de octubre de 2012, la Presidente de la Comisión Verificadora presenta el Informe de Evaluación de la Implementación Inicial de la





Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias - Surco
Telefax: 275-4678
Lima - Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 001-2013-CONAFU

Lima, 09 de Enero de 2013

“UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA”

-4-

Universidad Nacional de Juliaca, en el que se señala que la citada universidad ha cumplido con implementar satisfactoriamente lo proyectado para los dos primeros años de funcionamiento en infraestructura, y al primer año de funcionamiento en recursos humanos, de acuerdo a su PDI aprobado, por lo que recomienda al Pleno del CONAFU que se continúe con el trámite para la Autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, mediante Oficio N° 1236-2012-CONAFU-CDAA presentado el 18 de Octubre de 2012, la Comisión Académica pone a consideración del Pleno la recomendación de la Comisión Verificadora, consistente en la continuación del trámite para la Autorización de Funcionamiento Provisional de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 387-2009-CONAFU; dicha propuesta es aprobada en la Sesión de Pleno de fecha 24 de octubre de 2012, mediante el Acuerdo N° 677-2012-CONAFU, mientras que por el Acuerdo N° 678-2012-CONAFU se acuerda realizar la verificación In situ de la Implementación Inicial el día 30 de octubre de los corrientes por los integrantes del Pleno del CONAFU;

Que, con fecha 30 de octubre de 2012, se realiza la Verificación In situ de la Implementación Inicial de la Universidad Nacional de Juliaca por el Pleno del CONAFU, culminada dicha verificación se redacta el Acta respectiva en el cual el Pleno acuerda por unanimidad RATIFICAR el Informe de Implementación Inicial de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, por Resolución N°590-2012-CONAFU de fecha 07 de noviembre de 2012, se resuelve: APROBAR el Informe de Implementación de la Universidad Nacional de Juliaca, encontrándose expedito para otorgarle la Autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución N° 387-2009-CONAFU, además de encontrarse inmersa dentro de la disposición del artículo 2° de la Ley N° 29971; por lo que se encuentra apta para la emisión de la resolución de funcionamiento provisional a su favor;

Que, el modelo Institucional adoptado por la Universidad Nacional de Juliaca es la de una Persona Jurídica de Derecho Público interno y se rige bajo las normas de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, Ley N° 29074 – Ley de su Creación, Ley N° 26439 - Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades –CONAFU; por lo que estando a lo dispuesto en la Ley N° 29971, la Universidad Nacional de Juliaca se encuentra expedito para otorgar la Autorización de Funcionamiento Provisional;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 09 de enero de 2013, el Pleno del CONAFU después de deliberar, por Acuerdo N° 02-2013-CONAFU convinieron por **UNANIMIDAD**: a) Otorgar la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Juliaca para brindar servicios educativos de nivel universitario; autorizándose con las siguientes Carreras





Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias - Surco
Teléfono: 275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 001-2013-CONAFU

Lima, 09 de Enero de 2013

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"

-5-

Profesionales: 1) Ingeniería Textil y de Confecciones, 2) Ingeniería en Energías Renovables, 3) Ingeniería Ambiental y Forestal, 4) Ingeniería en Industrias Alimentarias, 5) Gestión Pública y Desarrollo Social; b) Aprobar el modelo institucional adoptado por la Universidad Nacional de Juliaca, especificando el régimen legal en el que se encuentra y la forma de su personería jurídica, c) Disponer que la Promotora de la Universidad Nacional de Juliaca remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto Social, así como el Reglamento General de la Universidad, para ser visado por la Presidencia, la Secretaría General y la Comisión Jurídica del CONAFU, d) Establecer que la Universidad Nacional de Juliaca, puede iniciar sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano:

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales: ...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expediendo las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca para brindar servicios educativos de nivel universitario, en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno; con las siguientes Carreras Profesionales y vacantes por Ciclo Académico:

Nombre de Carrera	Número de Vacantes por ciclo académico	
	Ciclo I	Ciclo II
Ingeniería Textil y de Confecciones	40	40
Ingeniería en Energías Renovables	40	40
Ingeniería Ambiental y Forestal	40	40
Ingeniería en Industrias Alimentarias	40	40
Gestión Pública y Desarrollo Social	40	40





Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias - Surco
Telefax: 275-4678
Lima-Perú

CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 001-2013-CONAFU

Lima, 09 de Enero de 2013

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"

-6-

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el modelo institucional adoptado por la Universidad Nacional de Juliaca, organizada como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, bajo el régimen legal de la Ley Universitaria 23733; la Ley de su Creación, Ley N° 29074 y por la Ley N° 26439 - Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades -CONAFU, debiendo proceder a inscribir la Escritura Pública que contiene el Estatuto Social, acompañado del Reglamento General de la Universidad, ante el registro Público de Personas Jurídicas de los Registros Públicos.


ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Promotora de la Universidad Nacional de Juliaca remita al CONAFU, la minuta que contiene el Estatuto Social, así como el Reglamento General de la Universidad, para ser visado por la Presidencia, la Secretaria General y la Comisión Jurídica del CONAFU. luego de lo cual es cargo de la promotora presentar ante este Consejo una copia literal de su inscripción registral.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Universidad Nacional de Juliaca, puede iniciar sus actividades académicas a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, como Persona Jurídica de Derecho Público Interno, bajo el Régimen Legal de la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y la Ley N° 26439, Ley de Creación del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, sus disposiciones modificatorias y los reglamentos aprobados por el CONAFU.

ARTÍCULO QUINTO.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.




Wilson Rolando Reátegui Chávez
Presidente




Jorge Luis Quiñones Espinoza
Secretario General